



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV

Cd. Victoria, Tam., miércoles 6 de enero de 2010.

Número 2

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONVENIO de Coordinación suscrito el 28 de noviembre del 2008 entre la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal, así como de otros organismos y órganos de carácter federal, con el Gobierno de nuestra Entidad Federativa, con el objeto de conjuntar esfuerzos y recursos para la promoción y ejecución de programas, proyectos y actividades de conservación, restauración, aprovechamiento, fomento y protección al medio ambiente y recursos naturales..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

CONVOCATORIA al proceso de designación o, en su caso, reelección de los cargos de Consejero Presidente y 6 Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas..... 10

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL ING. JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA; LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. JOSE LUIS LUEGE TAMARGO; LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR SU PROCURADOR, EL C. PATRICIO PATRON LAVIADA; LA COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS, REPRESENTADA POR SU COMISIONADO NACIONAL, DR. ERNESTO ENKERLIN HOEFELICH; Y LA COMISION NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, BIOL. JOSE CIBRIAN TOVAR; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES; QUIEN ES ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES; EL SECRETARIO DE FINANZAS, C.P. OSCAR ALMARAZ SMER; EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, ING. VICTOR MANUEL DE LEON ORTI; EL TITULAR DE LA AGENCIA AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE, ING. SALVADOR TREVIÑO GARZA, Y EL CONTRALOR GUBERNAMENTAL, C.P. JOSE FRANCISCO RABAGO CASTILLO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO COMO "LA SEMARNAT", "LA CNA", "LA PROFEPA", "LA CONANP", "LA CONAFOR" Y DE FORMA GENERICA PARA LOS REPRESENTANTES DEL PODER EJECUTIVO DE TAMAULIPAS, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 27 que la Nación tiene en todo tiempo el derecho a regular en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana, señalando este precepto constitucional que se dictarán las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico, entre otros aspectos. De igual forma, el citado artículo faculta al Estado el promover las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, así como fomentar la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.
- II.- Con pleno reconocimiento a la soberanía de las entidades federativas y a la autonomía municipal, el Gobierno Federal se propuso impulsar que los programas públicos se orienten a lograr una participación informada y oportuna de las comunidades y de los gobiernos locales.
- III.- La Ley de Planeación, establece en su artículo 3, que la planeación nacional de desarrollo es la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen; y que mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados.

- IV.- La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece en su artículo 17 que en la planeación nacional del desarrollo se deberá incorporar la política ambiental y el ordenamiento ecológico que se establezcan de conformidad con la Ley y las demás disposiciones en la materia; y que en la planeación y realización de las acciones a cargo de las dependencias y entidades de la administración pública federal, conforme a sus respectivas esferas de competencia, así como en el ejercicio de las atribuciones que las leyes confieran al Gobierno Federal para regular, promover, restringir, prohibir, orientar y en general inducir las acciones de los particulares en los campos económico y social, se observarán los lineamientos de política ambiental que establezcan el Plan Nacional de Desarrollo y los programas correspondientes.
- V.- La Ley de Aguas Nacionales, establece en su artículo 15 que la planificación hídrica es de carácter obligatorio para la gestión integrada de los recursos hídricos, la conservación de recursos naturales, los ecosistemas vitales y el medio ambiente.
- VI.- La Ley General para el Desarrollo Forestal Sustentable, establece en su artículo 30 que la política nacional en materia forestal deberá promover el fomento y la adecuada planeación de un desarrollo forestal sustentable, entendido éste como un proceso evaluable y medible mediante criterios e indicadores de carácter ambiental, silvícola, económico y social que tienda a alcanzar una productividad óptima y sostenida de los recursos forestales sin comprometer el rendimiento, equilibrio e integridad de los ecosistemas forestales, que mejore el ingreso y la calidad de vida de las personas que participan en la actividad forestal y promueva la generación de valor agregado en las regiones forestales, diversificando las alternativas productivas y creando fuentes de empleo en el sector.
- VII.- La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, dentro de su artículo 4° establece la distribución de competencias que tendrán la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, así como que aquélla podrá suscribir con los Estados o Municipios, Convenios o Acuerdos de Coordinación que tengan por objeto la protección, preservación y restauración de los recursos naturales y la flora y fauna silvestre, así como el control de su aprovechamiento sustentable.
- VIII.- Que la política adoptada por el Gobierno Federal, como política de Estado, se caracteriza por ser subsidiaria y corresponsable, incluyente para todos, y se propone lograr la coordinación entre y dentro de los órdenes de gobierno; así como la concertación con la sociedad civil organizada; la integración y articulación de acciones para evitar duplicidades entre programas, y su complementación y sinergia, con el objetivo de proveer beneficios para elevar la calidad de vida.
- IX.- Que el presente Convenio de Coordinación otorga continuidad a los programas, proyectos y actividades del Sector Medio Ambiente en la práctica del federalismo y en un contexto de respeto a la soberanía de los estados.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA SEMARNAT":

- I.1 Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 De conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, V, X, XVII y XXII del artículo 32 Bis de la referida Ley Orgánica, le corresponde entre otros asuntos, el formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; vigilar y estimular en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas de su competencia; promover la participación social en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente; así como coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y actualización para mejorar la capacidad de gestión ambiental y el uso sustentable de recursos naturales.

I.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, su Titular, el C. Ing. Juan Rafael Elvira Quesada, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

I.4 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Código Postal 14210, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal.

II.- DECLARA “LA CNA”:

II.1 Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, con las atribuciones que en materia de recursos hidráulicos le confiere la Ley de Aguas Nacionales y el Reglamento Interior de esa Comisión.

II.2 Entre sus atribuciones se incluyen las de fomentar y apoyar el desarrollo de los sistemas de agua potable, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reuso del agua, así como promover el uso eficiente del agua e impulsar una cultura que considere a este elemento como un recurso vital y escaso.

II.3 Está representada por su Director General, el Ing. José Luis Luege Tamargo, quien está facultado para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 12 de la Ley de Aguas Nacionales y 14 de su Reglamento; 2 fracción XXXI inciso a), 19 fracción XXIII, 41 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y 1, 6, 8 y 13 fracción III, inciso f), fracción XXVI inciso d), y fracción XXVII, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

II.4 Es competente para participar en el presente Convenio de Coordinación con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, 27, 115 fracciones II, III, V inciso i) y VI y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 22, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1°, 2°, 4°, 5°, 9°, 15, 16, 44, 45, 83, 100 y 101 de la Ley de Aguas Nacionales; 22, 23, 25, 127, 130, 131 y 132 de su Reglamento; 1°, 6°, 9°, 26, 28, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1°, 7°, 10, 27, 30, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas; 2 fracción XXXI inciso a), 19 fracción XXIII, 41 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y 13 fracción III, inciso f), fracción XXVI inciso d), y fracción XXVII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

II.5 Para los efectos legales de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida de los insurgentes Sur No. 2416, colonia Copilco el Bajo, Delegación Coyoacán, C.P. 04340 en México, Distrito Federal.

III.- DECLARA “LA PROFEPA”:

III.1 Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a quien se le otorgan, entre otras facultades, las de vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la prevención y control de la contaminación ambiental, a la restauración de los recursos naturales, así como a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, áreas naturales protegidas, así como en materia de impacto ambiental y ordenamiento ecológico de competencia federal, y establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto; así como establecer mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el logro de tales fines, e imponer las sanciones que correspondan, conforme a lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI inciso c), 40, 41 y 118 fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Además, expedir reconocimientos y, en su caso, certificaciones a las personas físicas o morales que cumplan con las disposiciones jurídicas ambientales y las que vayan más allá de ese cumplimiento, así como dar seguimiento posterior a la certificación otorgada por la Procuraduría.

III.2 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 y 118 fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el C. Patricio Patrón Laviada, Procurador Federal de Protección al Ambiente, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.3 Para los fines del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Camino al Ajusco No. 200, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

IV.- DECLARA “LA CONANP”:

IV.1 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2° fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que expresamente le señala el Artículo 32 Bis del citado ordenamiento, así como con aquellas que en forma específica se le atribuyan en otras disposiciones jurídicas.

IV.2 En términos del artículo 17 de la Ley Orgánica antes citada y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales cuenta con diversos órganos administrativos desconcentrados que le están jerárquicamente subordinados, entre los cuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2°, fracción XXXI, inciso d) del mismo Reglamento Interior, se encuentra la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, a quien le corresponden las atribuciones establecidas en el Artículo 141 del citado ordenamiento reglamentario, asimismo le corresponden entre otras atribuciones, las que en materia de áreas naturales protegidas se establecen en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de Áreas Naturales Protegidas, teniendo también a su cargo la formulación y ejecución de los proyectos y programas de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, aplicables a las zonas de alta marginación situadas en las regiones en que se ubiquen dichas áreas naturales protegidas.

IV.3 Conforme a lo previsto en el artículo 41 del Reglamento Interior de la Secretaría, la representación legal de “LA CONANP” recae en su Comisionado Nacional, quien cuenta con facultades suficientes para celebrar los actos jurídicos, convenios y contratos que se requieran para el ejercicio de las atribuciones de este órgano administrativo desconcentrado.

IV.4 Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Camino al Ajusco número 200, tercer piso ala sur, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, en México, Distrito Federal.

V.- DECLARA “LA CONAFOR”:

V.1 Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en la zona metropolitana de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, creado bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2001.

V.2 Conforme al artículo 3° del Decreto mencionado en el párrafo anterior, y 22 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable.

V.3 En términos de los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 21 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 13 fracción IV del Decreto de creación de la Comisión Nacional Forestal, 8 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de agosto de 2006, el Biol. José Cibrián Tovar, como su representante y en su carácter de Director General, tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

V.4 Señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Poniente 5360, Col. San Juan de Ocotán, Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45019.

VI.- DECLARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- VI.1** Es una parte integrante de la Federación en términos de lo dispuesto por el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, organizado constitucionalmente con base en las previsiones de los artículos 41, 115 y 116 de la propia Ley Fundamental de la República.
- VI.2** Conforme a lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, quien a la luz de lo previsto por el artículo 91 fracción XXI de dicho ordenamiento tiene atribuciones para celebrar convenios con el Ejecutivo Federal y las dependencias y entidades de la administración pública federal para el desarrollo económico y social de la Nación, el Estado y los Municipios del mismo.
- VI.3** Con base en el proceso electoral local del año 2000, el Ing. Eugenio Hernández Flores fue electo Gobernador Constitucional del Estado, habiendo otorgado la protesta de ley el 1 de enero de 2005.
- VI.4** Conforme a los artículos 95 de la Constitución Política del Estado y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, los Acuerdos que suscribe el Gobernador en ejercicio de sus funciones constitucionales deben ser firmados por el Secretario General de Gobierno, así como por el titular de la dependencia a que corresponde la materia sobre la que verse el documento.
- VI.5** En ejercicio de sus funciones constitucionales, el Ejecutivo del Estado designó al Lic. Antonio Martínez Torres como Secretario General de Gobierno; al C.P. Oscar Almaraz Smer, como Secretario de Finanzas; al Ing. Víctor M. de León Orti, como Secretario de Desarrollo Rural; al Ing. Salvador Treviño Garza, como titular de la Agencia Ambiental para el Desarrollo Sustentable, y al C.P. José Francisco Rábago Castillo, como Contralor Gubernamental, encontrándose vigentes dichos nombramientos.
- VI.6** Para los efectos legales de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en el Piso 9 de la Torre Gubernamental José López Portillo, Boulevard Praxedis Balboa s/n, colonia Miguel Hidalgo, en Victoria, Tamaulipas.

En virtud de lo anterior y con los fundamentos señalados, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLAU S U L A S:**OBJETO Y AMBITO DE APLICACION**

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es la coordinación y cooperación entre las partes, a fin de conjuntar sus esfuerzos y recursos, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con las disposiciones aplicables, con el fin de impulsar la ejecución y promoción de programas, proyectos y actividades de conservación, restauración, aprovechamiento, fomento y protección al medio ambiente y recursos naturales.

COMPROMISOS DE LAS PARTES

SEGUNDA.- “LA SEMARNAT”, “LA CNA”, “LA PROFEPA”, “LA CONANP”, “LA CONAFOR” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, se comprometen a actuar de manera coordinada y conjuntar recursos, respecto a las materias y actividades de su competencia, para cumplir con el objeto del presente instrumento. Para ello acuerdan llevar a cabo las siguientes líneas de acción:

- a) Apoyar los programas, proyectos y actividades relevantes del sector medio ambiente, mismos que se describirán en los anexos de este instrumento jurídico y que se integrarán al presente instrumento; en donde se establecerán las aportaciones y la aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, la calendarización, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los responsables y los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero y, en su caso, la participación de otras dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno;

- b) Ejecutar y promover los programas de sus respectivas competencias en materia de conservación, restauración, aprovechamiento, fomento y protección al medio ambiente, y los recursos naturales;
- c) Promover la participación corresponsable de los gobiernos federal, estatal y municipal, así como de los sectores social y privado, en los programas, proyectos y actividades previstos en este Convenio;
- d) Promover el federalismo en materia de medio ambiente y recursos naturales, mediante la transferencia de funciones y recursos hacia la entidad federativa y, sus municipios, conforme al orden jurídico estatal;
- e) Participar en la promoción y difusión de acciones y programas de investigación, educación y cultura de conservación, restauración, aprovechamiento, fomento y protección al medio ambiente y recursos naturales;
- f) Promover y fortalecer la participación social en la planeación, diseño, instrumentación y evaluación de los avances de los programas ambientales anteriormente señalados;
- g) Observar en todo momento, de conformidad con sus respectivas competencias, las disposiciones aplicables en las materias, vinculadas con el cumplimiento del objeto de este Convenio, y
- h) Lograr acciones tendentes a la rendición de cuentas, como proceso de mejora continua de los programas, proyectos y actividades, con oportunidad, rigor y objetividad como condición para apoyar la transparencia.

TERCERA.- En el caso de programas de otorgamiento de subsidios económicos, “LA SEMARNAT”, “LA CNA”, “LA PROFEPA”, “LA CONANP”, “LA CONAFOR” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, convienen expresamente en sujetarse a los Convenios que establecen las Reglas de Operación de dichos programas.

Las partes se comprometen a promover, en su caso, las adiciones y/o modificaciones normativas que se requieran a fin de que sean acordes a los fines y propósitos del presente Convenio.

CUARTA.- Para el adecuado desarrollo de las materias y actividades a que se refiere el objeto del presente instrumento legal, “LA SEMARNAT”, “LA CNA”, “LA PROFEPA”, “LA CONANP”, “LA CONAFOR” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación integrada con igual número de representantes por parte del Gobierno Federal y del Gobierno Estatal, la que deberá sesionar a la brevedad posible, con el fin de ejecutar las acciones correspondientes.

En cuanto a la evaluación periódica de los alcances y resultados de los programas, proyectos y actividades materia de este instrumento, la Comisión de Seguimiento y Evaluación tomará las medidas necesarias para el debido cumplimiento del objeto que se establece en el presente Convenio de Coordinación.

QUINTA.- La Comisión de Seguimiento y Evaluación formulará y ejecutará un Plan de Trabajo que incluya al menos los siguientes aspectos:

- a) Los objetivos y metas que pretendan alcanzar.
- b) El cronograma de las actividades a realizar.
- c) Los responsables de la ejecución de los programas, proyectos y actividades.
- d) Las bases, criterios y mecanismos a que deberán sujetarse la ejecución de los programas respectivos.
- e) Las demás acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, en el ámbito de las respectivas competencias de las partes.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación dará continuidad al cumplimiento del presente Convenio y los Anexos que de él se deriven. Una vez instalada deberá determinar los medios y los plazos mediante los cuáles se verificará el cumplimiento de las acciones previstas en los Programas.

APORTACIONES DE LAS PARTES

SEXTA.- Para cada ejercicio fiscal , se establecerá la aportación de “LA SEMARNAT”, “LA CNA”, “LA PROFEPA”, “LA CONANP”, “LA CONAFOR” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, para los Programas, Proyectos y Actividades de sus respectivas competencias, mismos que serán instrumentados en la Entidad con la participación interinstitucional del Gobierno Federal y del Estado y cuya distribución se precisa y será prevista en los Anexos de este Convenio, mismos que se integrarán al presente Convenio, conforme a los montos convenidos.

Los montos de inversión para el ejercicio fiscal 2008 son los siguientes:

**CUADRO RESUMEN
PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES-GOBIERNO DEL ESTADO
DE TAMAULIPAS**

	RECURSOS FEDERALES			RECURSOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO			TOTALES
	Total	Administrativo	inversión	Total	Administrativo	inversión	
SEMARNAT	5'348,645.00	5'239,745.00	108,900.00	1'701,708.00	99,142.00	1'602,566.00	7'050,353.00
CNA	1,117'669,200.00	37'510,300.00	1,080'158,900.00	515'547,900.00	0.00	515'547,900.00	1,633'217,100.00
PROFEPA	3'916,000.00	1'638,000.00	2'278,000.00	307,753.00	0.00	307,753.00	4'223,753.00
CONANP	4'200,000.00	1'000,000.00	3'200,000.00	583,393.00	0.00	583,393.00	4'783,393.00
CONAFOR	133'151,776.00	34'304,751.00	98'847,025.00	60'414,778.00	7'331,226.00	53'083,552.00	193'566,554.00
TOTALES	1,264'285,621.00	79'692,796.00	1,184'592,825.00	578'555,532.00	7'430,368.00	571'125,164.00	1,842'841,153.00

Gran Total: 1,842'841,153.00 (Un mil ochocientos cuarenta y dos millones, ochocientos cuarenta y un mil ciento cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.).

Las partes se comprometen a cuantificar en forma separada sus aportaciones de carácter operativo y de sueldos u honorarios de personal operativo que intervendrá en las acciones de los Programas.

SEPTIMA.- Los recursos federales que se asignen a cada entidad federativa en los términos del respectivo Convenio de Coordinación no pierden su carácter de federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente. Asimismo las aportaciones que realice el Estado estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

OCTAVA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a entregar trimestralmente la información programática-presupuestaria de avances físico financieros y cierres de ejercicio, en relación con los distintos programas, proyectos y actividades que se convengan en los términos de lo señalado en el presente convenio, así como la información que las mismas requieran para efectuar, en el ámbito de sus respectivas competencias el control, inspección, evaluación y vigilancia de los recursos federales que se transfieran al Estado.

CONVENCIONES GENERALES

NOVENA.- “LA SEMARNAT”, “LA CNA”, “LA PROFEPA”, “LA CONANP”, “LA CONAFOR” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán las características y alcances del presente Convenio de Coordinación; en todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas de referencia, deberán contener la leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

DECIMA.- Las partes podrán celebrar Acuerdos Específicos y/o Anexos Técnicos con los Municipios, además con los sectores social y privado.

UNDECIMA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DUODECIMA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio de Coordinación y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las resolverán de común acuerdo procurando la conciliación de sus intereses. De subsistir las controversias estas serán resueltas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA CUARTA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2008. La suscripción de este instrumento jurídico, deja sin efectos cualquier otro similar que se hubiere suscrito con antelación.

DECIMA QUINTA.- Serán causas de terminación del presente Convenio las siguientes:

1. El incumplimiento al Convenio o sus Anexos, ante una imposibilidad legal.
2. La aplicación de los recursos federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en éste convenio.

DECIMA SEXTA.- La terminación de la vigencia del presente Convenio de Coordinación, no afectará la vigencia de los Convenios o Anexos que se hubiesen suscrito derivados del mismo. En su caso, "LA SEMARNAT", "LA CNA", "LA PROFEPA", "LA CONANP", "LA CONAFOR" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" continuarán transfiriendo los recursos necesarios para la ejecución de las acciones acordadas.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en la Ciudad de México, D.F., a los 28 días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

POR LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.- EL SECRETARIO.-
ING. JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA.- Rúbrica.- **POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE**
TAMAULIPAS.- EL GOBERNADOR.- ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- **POR LA**
COMISION NACIONAL DEL AGUA.- EL DIRECTOR GENERAL.- ING. JOSE LUIS LUEGE
TAMARGO.- Rúbrica.- **POR LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE.-**
EL PROCURADOR.- C. PATRICIO JOSE PATRON LAVIADA.- Rúbrica.- **POR LA COMISION**
NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS.- EL COMISIONADO NACIONAL.- DR.
ERNESTO ENKERLIN HOEFLICH.- Rúbrica.- **POR LA COMISION NACIONAL FORESTAL.- EL**
DIRECTOR GENERAL.- BIOL. JOSE CIBRIAN TOVAR.- **POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE**
TAMAULIPAS.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. ANTONIO MARTINEZ
TORRES.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO DE FINANZAS.- C.P. OSCAR ALMARAZ SMER.- EL**
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL.- ING. VICTOR M. DE LEON ORTI.- Rúbrica.- **EL**
TITULAR DE LA AGENCIA AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE.- ING.
SALVADOR TREVIÑO GARZA.- Rúbrica.- **EL CONTRALOR GUBERNAMENTAL.- C.P. JOSE**
FRANCISCO RABAGO CASTILLO.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

CONVOCATORIA

AL PROCESO DE DESIGNACION O, EN SU CASO, REELECCION DE LOS CARGOS DE CONSEJERO PRESIDENTE Y 6 CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

La Comisión Plural que dirigirá los trabajos concernientes a la reelección o designación de los consejeros electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas — en adelante “la comisión”— con fundamento en lo dispuesto por los artículos:

- 20, fracción II, párrafo décimo primero, incisos a) al c) de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas;
- SEPTIMO Transitorio del Decreto LX-434, expedido por el Congreso del Estado el 19 de noviembre de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 156, el 25 de diciembre del mismo año 2008 mediante el cual se reformaron, modificaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas en materia electoral;
- 123 y 128 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas;
- 38, párrafo 1, 133, párrafos 1; 134, párrafos 1, incisos b) y c), 2, 4, incisos a) al d) y 7 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas,

Emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A los ciudadanos que cumplan los requisitos establecidos por los artículos 5º y 6º de la Constitución del Estado, así como 131 del Código Electoral local, interesados en ocupar los cargos de Consejero Presidente y consejeros electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, a participar en el proceso de reelección o designación de dichos cargos, a efecto de que estén en aptitud de poder ser considerados para integrar el Consejo General del órgano autónomo mencionado, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- DE LOS REQUISITOS.

1. Ser ciudadano tamaulipeco en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
2. Tener residencia mínima de 2 años en el Estado, para el Consejo General;
3. Gozar de buena reputación;
4. Tener más de 25 años de edad al día de la designación;
5. Poseer instrucción suficiente para el desempeño de sus funciones;
6. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
7. No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado candidato dentro de los 3 años inmediatos anteriores a la designación;
8. No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los 3 años inmediatos anteriores a la designación;
9. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito doloso;
10. No ser ministro de culto religioso alguno; y

11. No ser titular de dependencia estatal o subsecretario en la administración pública local, o su equivalente en el Gobierno Federal, a menos que se separe de su encargo con un año de anticipación al día de su nombramiento.
12. Manifiestar por escrito su solicitud de inscripción al presente proceso, así como su compromiso de atender y respetar las bases de esta convocatoria.

SEGUNDA.- DE LA DOCUMENTACION QUE SE DEBE PRESENTAR PARA LA INSCRIPCION, ASI COMO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.

DOCUMENTACION QUE SE DEBE PRESENTAR	REQUISITO CUYO CUMPLIMIENTO SE ACREDITA.
1.- Solicitud de inscripción.	Manifiestar por escrito su solicitud de inscripción al presente proceso, así como su compromiso de atender y respetar las bases de esta convocatoria.
2.- Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o certificada ante notario público.	Ser ciudadano tamaulipeco. Tener más de 25 años de edad al día de la designación.
3.- Constancia de Residencia, expedida por la autoridad municipal correspondiente.	Ser ciudadano tamaulipeco Tener residencia mínima de 2 años en el Estado, para el Consejo General, y de 1 año para los Consejos Distritales y Municipales.
4.- Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.	Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía.
5.- Copia certificada del máximo grado de estudios que posea, otorgado a favor del interesado.	Poseer instrucción suficiente para el desempeño de sus funciones.
6.- Escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad: <ol style="list-style-type: none"> a) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los 3 años inmediatos anteriores a la designación; b) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado candidato dentro de los 3 años inmediatos anteriores a la designación; c) No ser titular de dependencia estatal o subsecretario en la administración pública local, o su equivalente en el Gobierno Federal, a menos que se separe de su encargo con un año de anticipación al día de su nombramiento d) No ser ministro de culto religioso alguno 	No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los 3 años inmediatos anteriores a la designación. No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado candidato dentro de los 3 años inmediatos anteriores a la designación. No ser titular de dependencia estatal o subsecretario en la administración pública local, o su equivalente en el Gobierno Federal, a menos que se separe de su encargo con un año de anticipación al día de su nombramiento. No ser ministro de culto religioso alguno.
7.- Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.	No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito doloso.
8.- Constancia de No Inhabilitación expedida por el Gobierno del Estado.	Gozar de buena reputación.
9.- Curriculum vitae, acompañado de copia de los documentos que lo corroboren y de una fotografía actual.	Poseer instrucción suficiente para el desempeño de sus funciones.
10.- Documento general cuya lectura no excederá de 20 minutos, sobre su pensamiento y planteamientos de actuación en el cargo.	Artículo 134 párrafo 4, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.

TERCERA.- LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACION DE SOLICITUDES.

1. La solicitud de inscripción y la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos deberán presentarse en la Oficialía de Partes del Congreso del Estado, ubicada en Boulevard Praxedis Balboa #3100, en Cd. Victoria, Tamaulipas.
2. La recepción de los documentos a que se refiere el párrafo anterior será los días viernes 8, lunes 11, martes 12, miércoles 13 y jueves 14 de enero de 2010, en el horario comprendido entre las 9:00 y las 18:00 horas.

CUARTA.- DE LA EVALUACION PRELIMINAR Y EL DICTAMEN QUE CONTENGA LA LISTA DE ASPIRANTES ADMITIDOS.

La Comisión, en términos de los artículos 128 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, realizará la evaluación preliminar de los documentos recibidos, emitiendo un dictamen en el que se elaborará una lista de los aspirantes que cumplieron con los requisitos contenidos en la presente convocatoria para ser considerados en la etapa de entrevistas de trabajo con los miembros de la Comisión. Dicha lista, así como la fecha y horarios en que deberán presentarse a entrevista los aspirantes admitidos, será publicada en los estrados y en la página de internet del Congreso del Estado para conocimiento de los aspirantes admitidos y del público en general.

QUINTA.- DE LAS ENTREVISTAS A LOS ASPIRANTES ADMITIDOS.

Los aspirantes citados mediante la lista referida en la Base anterior deberán comparecer a una entrevista o reunión de trabajo con los miembros de la propia Comisión.

Las modalidades, duración y mecanismos de la referida comparecencia serán determinadas por la Comisión mediante acuerdo que emita para tal efecto, mismo que será publicado en los estrados y en la página de internet del Congreso del Estado.

SEXTA.- DE LA ELABORACION DEL DICTAMEN EN EL CUAL SE PROPONGA AL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO A LOS CIUDADANOS SELECCIONADOS PARA OCUPAR LOS CARGOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.

1. Una vez concluida la entrevista, la Comisión celebrará reuniones de trabajo en las cuales se valorará cualitativamente a cada uno de los aspirantes, tomando en consideración:
 - 1) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales;
 - 2) Valoración de requisitos de elegibilidad;
 - 3) Probidad;
 - 4) Instrucción suficiente;
 - 5) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo;
 - 6) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo;
 - 7) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta;
 - 8) Conocimiento en materia electoral;
 - 9) Resultado de la entrevista; y,
 - 10) Los demás elementos constitutivos del expediente integrado para cada candidato.
2. Posteriormente, la Comisión emitirá un dictamen final que concluirá con una lista de aspirantes integrada hasta por el triple del número de consejeros necesarios a designar que someterá a la aprobación del Pleno del Congreso del Estado.

SEPTIMA.- DESIGNACION DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES POR EL CONGRESO DEL ESTADO.

El dictamen final a que hace referencia la Base SEXTA que antecede, será sometido a votación de los miembros presentes del Pleno del Congreso del Estado en sesión pública, para que posteriormente, y mediante votación por cédula, se realice la designación de los consejeros electorales con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes.

Agotada la etapa anterior, de entre los consejeros electos, los miembros presentes del Pleno del Congreso del Estado realizarán votación por cédula para elegir al Consejero Presidente. Dicha designación requerirá también la votación calificada de dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso.

Concluidas las fases anteriores, se procederá a la toma de protesta del Consejero Presidente y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en el momento que para tal efecto sean citados.

OCTAVA.- DE LA INTERPRETACION Y LAS CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS.

Las circunstancias no previstas en la presente convocatoria, así como cualquier modificación al calendario de actividades y publicaciones establecido serán resueltas por la Comisión.

NOVENA.- DE LA DIFUSION DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

La presente Convocatoria se publicará el miércoles 6 de enero de 2010 en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y en los diarios de circulación en la entidad, en términos del párrafo segundo de la fracción III del artículo 128 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas; así mismo será publicada en los estrados y en la página de internet del Congreso de Estado.

DECIMA.- DE LOS ACTUALES CONSEJEROS ELECTORALES.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 20, fracción II, párrafo decimoprimer, inciso b) de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; SEPTIMO Transitorio, inciso e) del Decreto LX-434, expedido el 19 de noviembre de 2008 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas no. 156, de 25 de diciembre de 2008, mediante el cual se efectuaron diversas reformas a la Constitución Política del Estado de Tamaulipas en materia electoral; así como 128, fracciones II, III, segundo párrafo, IV y IX del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, los actuales consejeros electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas podrán participar en el proceso objeto de esta Convocatoria, por lo que aquellos interesados en hacerlo, deberán atender los términos de la misma.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 15 de diciembre de 2009.

ATENTAMENTE.- EL PRESIDENTE DE LA COMISION PLURAL QUE DIRIGIRA LOS TRABAJOS CONCERNIENTES A LA REELECCION O DESIGNACION DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.- DIP. GUADALUPE GONZALEZ GALVAN.- Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009
AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV

Cd. Victoria, Tam., miércoles 6 de enero de 2010.

Número 2

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.
EDICTO 5180.- Expediente Número 504/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	2
EDICTO 5347.- Expediente Número 00351/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	2
EDICTO 8.- Expediente Número 0378/2009, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento y Firma de Escritura.	3
EDICTO 13.- Expediente Número 385/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	3
EDICTO 14.- Expediente Número 00223/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	3
EDICTO 15.- Expediente Número 346/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	3
EDICTO 16.- Expediente Familiar Número 407/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	4
EDICTO 17.- Expediente Número 896/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	4
EDICTO 18.- Expediente Número 1584/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	4
EDICTO 19.- Expediente Número 01399/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	4
EDICTO 20.- Expediente Número 00888/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de noviembre de dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 504/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por MATAMOROS AUTOS, S.A. DE C. V., en contra de ALFONSO HERRERA CABAÑAS ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Segunda Almoneda, los siguientes bienes inmuebles:

Terreno Urbano (antes terreno rústico) ubicado en la manzana que forman las calles: Francisco I. Madero, al Norte; Genaro Cortinas, Al sur; Manuel Altamirano; al Este; y Guillermo Prieto al Oeste, de la colonia Vellavista Norte, con Código Postal 87602 en la Ciudad de San Fernando Estado de Tamaulipas y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 100.00 m., con prop. del Sr. Wenceslao Castillo Coronado (hoy con calle Fco. I. Madero de por medio).- AL SUR en 100.00 m., con parque deportivo municipal en proyecto (hoy con calle Genaro Cortinas de por medio).- AL ORIENTE en 100.00 m., con prop. del referido Sr. Castillo Coronado (hoy calle Manuel Altamirano de por medio).- AL PONIENTE en 100.00 m., con prop. del mismo Sr. Wenceslao Castillo Coronado (hoy calle Guillermo Prieto de por medio).- Con superficie total de 10,000 M2, según escritura y superficie medida de 6723.51 M2., con valor de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS M. N.).

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos de Registro Sección I, Número 9889, Legajo 202, de fecha 29 de noviembre de 1973 del municipio de San Fernando, Tamaulipas.

Terreno urbano y construcciones de la propiedad ubicada en la calle Hidalgo, sin número entre las calles de Escobedo y Porfirio Díaz, del centro de la Ciudad de San Fernando, Estado de Tamaulipas y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 21.00 m., con prop. del Sr. Antonio Villalón, actualmente del Sr. Gonzalo Loera.- AL SUR en 21.00 m., con calle Hidalgo y prop. de Don Aniceto Lozano.- AL ESTE en 42.00 m., con prop. de los sucesores de Deon Magón Villalón.- AL OESTE en 42.00 m., con sucesores de Don Enrique Garza, actualmente propiedad del declarante.- Con superficie total de 882.00 M2 según escritura y superficie medida 882.00 M2.- Con valor de \$410,000.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.).

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos de Registro: Sección I, Número 13137, Legajo 263, de fecha 23 de noviembre de 1976 del municipio de San Fernando, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación en días hábiles por TRES VECES dentro de nueve días hábiles más dos días hábiles en razón de la distancia de la ubicación del inmueble en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ SIENDO POSTURA LEGAL PARA ESTA SEGUNDA ALMONEDA, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$2'410.000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.), con rebaja del 20% (veinte por ciento) cantidad en que fue

valorizado el bien inmueble por los peritos nombrados para ello en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto. - DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 30 de noviembre del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5180.-Diciembre 8, 17 y Enero 6.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 1 de diciembre del 2009.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de junio del dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 00351/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado UVALDO RAMOS DELGADO en contra de SUSANA NORIEGA GONZÁLEZ se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble consistente en:

Terreno urbano con construcción de casa habitación ubicado en calle Abasolo entre nueve y diez ceros, número 2615, colonia Obras de Tamaulipas de esta Ciudad con una superficie de 312.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 12.50 m., con lote 3; AL SUR en 12.50 m., con calle Ignacio M. Altamirano; AL ESTE en 25.00 m., con lote 13; y AL OESTE en 25.00 m., con lote 11 m. Con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 29527, Legajo 587 del 28 de julio de 1975 del municipio de Victoria, Tamaulipas, sin embargo y toda vez que el bien inmueble materia del presente Juicio fue bien y formalmente embargado en el 50% (cincuenta por ciento) y debidamente inscrito ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas y se encuentra firme, se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$55,500.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), que corresponde al 50% del valor total del inmueble valuado por los peritos.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

5347.-Diciembre 29, 31 y Enero 6.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. JUAN ANTONIO DE LA TORRES CORREA.

DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintitrés de junio del dos mil nueve, radica el Expediente Número 0378/2009, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento y Firma de Escritura promovido por JUAN FEDERICO GUTIÉRREZ ROBLES, en contra de la Sucesión a bienes de JUAN ANTONIO DE LA TORRES CORREA y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JUAN ANTONIO DE LA TORRE CORREA, por medio de Edictos mediante proveído de fecha diecisiete de noviembre del año actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de Ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, apercibiéndose le que deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 23 de noviembre del 2009.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

8.-Enero 5, 6 y 7.-3v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam, a 7 de diciembre del 2009.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, mediante el auto de fecha uno de diciembre del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 385/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GLORIA ESTHER RODRÍGUEZ RIVERA, quien tuvo su último domicilio ubicado en Calle Juárez con 11, esquina, Colonia Benito Juárez de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

13.-Enero 6.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 9 de octubre del 2009.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha diez de julio del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00223/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS JOSÉ GAMBOA LÓPEZ, quien tuvo su último domicilio ubicado en Calle Tamaulipas entre 12 y 13 Sur, zona centro de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

14.-Enero 6.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Sexto Distrito Judicial.****Cd. Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el Ciudadano Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de diciembre del año dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 346/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IMELDA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, quien falleciera el día tres de noviembre del dos mil siete, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, habiendo tenido su último domicilio conocido en el Centro de la Ciudad de Camargo, Tamaulipas, denunciado por EDUARDO H. RAMÍREZ MARTÍNEZ.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 9 de diciembre del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

15.-Enero 6.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha dos de diciembre del año dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Familiar Número 407/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CATALINA HERNÁNDEZ RÍOS Y AURELIANO GARCÍA GARCÍA, promovido por la C. MARIA HERMELINDA GARCÍA HERNÁNDEZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los cuatro días del mes de diciembre del año días mil nueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

16.-Enero 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de noviembre del 2009.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1584/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIO RAMÍREZ GARCÍA Y PETRA MONTOYA LANDAVERDE, denunciado por HORTENCIA RAMÍREZ MONTOYA.

Por este Edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

18.-Enero 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam., a 3 de julio del 2009.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de julio del año en curso, ordena la radicación del Expediente Número 896/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUILLERMO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, denunciado por LUDIVINA HERNÁNDEZ IBARRA.

Por este Edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

17.-Enero 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciocho de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01399/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de KARLA LETICIA GONZÁLEZ MALDONADO, denunciado por ELVIA MALDONADO MARTÍNEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 9 de diciembre del 2009.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaría de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

19.-Enero 6.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de diciembre del año dos mil nueve (2009), ordenó la radicación del Expediente Número 00888/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARMANDO SOSA GONZÁLEZ, denunciado por la C. MARÍA ELENA IZQUIERDO LUMBRERAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 10 de diciembre del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

20.-Enero 6.-1v.